

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

para la

**COOPERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL
DESARROLLO SOSTENIBLE**

entre

**EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DE LA SEGURIDAD ENERGETICA
DE LA REPÚBLICA ITALIANA**

y

**EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

El Ministerio de Medio Ambiente y de la Seguridad Energética (MASE) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de la República de Cuba (CITMA), en adelante denominados “los Participantes”;

Teniendo en cuenta la resolución n. A/RES/70/1 *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* de la Asamblea General de las Naciones Unidas. y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) interconectados en el pilar “Planeta”;

Considerando el Objetivo de Desarrollo Sostenible n. 17 como plataforma para fortalecer y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible mediante la mejora de la cooperación internacional;

Considerando la relevancia de algunos ODS y metas particulares que representan la prioridad para el mandato de MASE (en particular, entre otros, *ODS 6, ODS 7, ODS 12, ODS 13, ODS 14, ODS 15, ODS 17*);

Considerando que la República Italiana y la República de Cuba son Partes de las Convenciones de Río: la Convención de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB), abierta a la firma en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) adoptada en Nueva York el 9 de mayo de 1992; y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), adoptada en París el 17 de junio de 1994;

Recordando que la 21ª Conferencia de las Partes adoptó el Acuerdo de París para combatir el cambio climático, que entró en vigor el 4 de noviembre de 2016;

Considerando que el Artículo 4 del Acuerdo de París y las Decisiones 1/CP.19, 1/CP.20 y 1/CP.21 de la Conferencia de las Partes de la CMNUCC invitan a todas las Partes a identificar y comunicar sus Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC);

Teniendo también en cuenta las Estrategias, Planes o Programas Nacionales (NBSAP) desarrollados de acuerdo con el Artículo 6 del CDB y los Programas de Acción Nacional (NAPs) desarrollados de acuerdo con los Artículos 9-15 de la UNCCD;

Reconociendo que los 17 ODS son multidimensionales y están estrechamente interrelacionados y que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible insta a los Estados miembros y sus socios a explorar conexiones entre objetivos y metas mediante el desarrollo de sinergias;

Convencidos de que se requiere urgentemente una mayor acción y cooperación internacional en materia de desarrollo sostenible para permitir y apoyar la implementación de la Agenda 2030 y las Convenciones de Río antes mencionadas;

Reconociendo el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación en el campo de la vulnerabilidad al cambio climático, evaluación de riesgos, adaptación y mitigación firmado el 14 de julio de 2017 entre el entonces Ministerio de Medio Ambiente, Territorio y Mar de la República italiana, ahora MASE, y CITMA;

Considerando que, en el marco del Memorando de Entendimiento antes mencionado, el Comité Conjunto ha aprobado varios proyectos;

Deaseando continuar dicha cooperación, ampliando su alcance y áreas de actividades, renovando sus medios de implementación y mejorando sus procedimientos de seguimiento y presentación de informes;

Han acordado el siguiente Memorando de Entendimiento (en adelante, "MdE"):

Artículo 1

Propósito y alcance

- 1.1 Este MdE tiene como objetivo fortalecer la cooperación bilateral para el desarrollo sostenible.
- 1.2 En el marco de las competencias de los Participantes, éste MdE opera de acuerdo con la CDB, la CLD y la CMNUCC y prevee contribuir a los- siguientes ODS:
 - mejorar la gestión de los recursos hídricos y proteger y restaurar los ecosistemas relacionados con el agua (ODS 6),
 - promover el acceso a energía sostenible, renovable y eficiente (ODS 7),
 - fomentar patrones de consumo y producción (ODS 12),
 - fortalecer y coordinar los esfuerzos para combatir el cambio climático global y abordar sus efectos adversos (ODS 13),
 - promover el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos (ODS 14),
 - proteger, restaurar y mejorar el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión forestal sostenible, combatir la desertificación, la degradación de la tierra y la pérdida de biodiversidad (ODS 15),
 - reforzar el apoyo internacional para implementar el desarrollo de capacidades efectivo y específico en los países en desarrollo para apoyar los planes nacionales para implementar todos los objetivos de desarrollo sostenible (ODS 17).
- 1.3 Dentro del alcance y los límites de este MdE, los Participantes pueden identificar por consenso otros objetivos.

Artículo 2

Áreas de cooperación

- 2.1 Los Participantes identifican las siguientes áreas de cooperación:
 - a) Desarrollo de medidas efectivas de mitigación y adaptación, mejorando la resiliencia al cambio climático y apoyando la implementación, monitoreo y reporte de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC);
 - b) Recopilación, análisis y difusión de la metodología para la observación y medición del impacto del cambio climático en sectores potencialmente vulnerables;
 - c) Mejora de la evaluación de riesgos y la gestión de desastres;
 - d) Protección de la biodiversidad y reducción de la degradación ambiental;
 - e) Promoción de la gestión forestal sostenible;
 - f) Promoción del uso sostenible e integrado del suelo;
 - g) Gestión Integrada de Zonas Costeras y Prevención y Control de la Contaminación Marina;
 - h) Asegurar la gestión sostenible e integrada de los recursos hídricos;
 - i) Promoción del sector de las energías renovables y la eficiencia energética;
 - j) Gestión sostenible de residuos y desarrollo de la economía circular;
- 2.2 Dentro del alcance y los límites de este MdE, los Participantes pueden identificar por consenso iniciativas adicionales.

Artículo 3

Modalidades de cooperación

- 3.1 La cooperación se basará en los principios de imparcialidad, igualdad, reciprocidad e interés común.
- 3.2 Las iniciativas conjuntas se llevarán a cabo particularmente a través de:
- realización de proyectos y programas conjuntos;
 - promoción de proyectos, programas y actividades, dando alta consideración a la participación de los sectores público, privado y sin fines de lucro, incluyendo también, en su caso, universidades, organismos de investigación científica y técnica, organizaciones no gubernamentales, pertenecientes a ambos países de los Participantes;
 - promoción de la creación de capacidad (por ejemplo, en procedimientos de seguimiento y evaluación), desarrollo de capacidad, fortalecimiento de capacidad, transferencia de tecnología y asistencia técnica;
 - intercambio de información, documentación pertinente, incluidas publicaciones, experiencia y resultados de estudios;
 - intercambio de expertos, visitas de delegaciones y becarios, también con la participación de universidades, centros de investigación y consorcios universitarios e interuniversitarios;
 - organización de talleres, seminarios y otras reuniones conjuntas;
 - promover la participación del sector privado y las iniciativas de asociaciones público-privadas;
 - realización de programas / proyectos comunes de investigación y desarrollo.
 - desarrollo de campañas públicas de educación y concienciación sobre el cambio climático global y el desarrollo sostenible.
- 3.3 Dentro del alcance y los límites de este MdE, los Participantes pueden identificar por consenso otras actividades de cooperación.

Artículo 4

Coordinación

- 4.1 Con el fin de garantizar la implementación efectiva y completa de las disposiciones de éste MdE, los Participantes establecerán un Comité Conjunto dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente MdE.
- 4.2 El Comité Conjunto estará integrado por la delegación del MASE y la delegación del CITMA.
- 4.3. Cada Participantedesignará a un Jefe de Delegación, que la representará. Los miembros de las delegaciones podrán contar con la asistencia de expertos.
- 4.4 El Comité Conjunto brindará dirección y orientación general para la implementación y supervisión de las actividades de cooperación y adoptará las decisiones relevantes para su realización.
- 4.5 En el curso de su primera reunión, que se convocará dentro de los 6 meses posteriores a la firma del presente MdE, el Comité Conjunto adoptará los siguientes documentos:
- (sus) Reglas de Procedimiento
 - Principios Rectores del Mecanismo de Cooperación Bilateral, incluidos los procedimientos financieros y un sistema de seguimiento para evaluar con indicadores adecuados, la

ejecución del proyecto *ex ante*, *en curso* y *ex post*, , con el objetivo de garantizar la propiedad, el enfoque orientado a resultados, la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad de las iniciativas.

- 4.6 Los Principios Rectores del Mecanismo de Cooperación Bilateral también establecerán procedimientos para la implementación de los proyectos e iniciativas aprobados, resultantes del MdE precedente mencionado en la introducción y/o aún en curso a la fecha de terminación del presente MdE.
- 4.7 En el curso de su primera reunión, el Comité Conjunto también establecerá la frecuencia de las sucesivas reuniones, teniendo en cuenta que también pueden organizarse en forma de reuniones virtuales (por ejemplo, videoconferencias).
- 4.8 El Comité Conjunto también aprobará un Plan de Trabajo de mediano plazo que incluye propuestas de proyectos y actividades con referencias a los ODS y metas a las que contribuyen.
- 4.9 En las reuniones posteriores, el Comité Conjunto aprobará actividades y proyectos detallados, incluyendo el presupuesto y cronograma del proyecto, así como los indicadores apropiados para monitorear su realización; coordinar la implementación de las actividades y revisar y evaluar sistemáticamente el estado, progreso, resultados alcanzados y lecciones aprendidas de las actividades de cooperación.

Artículo 5

Medios de implementación

- 5.1 El presente MdE no creará costos nuevos o adicionales para las finanzas públicas. Los costos relacionados con la actuación de éste MdE, incluidos los programas, actividades y proyectos, serán sufragados por los Participantes, de conformidad con su respectiva legislación nacional, dentro de los límites de su disponibilidad presupuestaria ordinaria y sin ningún costo adicional para los Presupuestos del Estado de la República Italiana y la República de Cuba.
- 5.2 Los Participantes presentarán conjuntamente propuestas de proyectos, aprobadas por el Comité Conjunto, a Instituciones Internacionales y Organizaciones Multilaterales (entre otras, las Naciones Unidas, la Unión Europea, Instituciones Financieras Internacionales-), con el fin de movilizar fondos adicionales para apoyar a la República de Cuba para implementar los compromisos relevantes establecidos en los Acuerdos Ambientales Multilaterales.

Artículo 6

Responsabilidad

- 6.1 Los Participantes establecerán un mecanismo, bajo las disposiciones de sus respectivas leyes nacionales, para garantizar la transparencia de los gastos, la contabilidad y la auditoría.
- 6.2 Todos los recursos financieros asignados por el MASE a los programas, proyectos y actividades, desarrollados bajo las disposiciones de este MdE estarán exentos de impuestos de acuerdo con la legislación pertinente de la República de Cuba o cualquier otra ley aplicable.

Artículo 7

Ley vigente

- 7.1 Este MdE no afectará los derechos y obligaciones de los Participantes con Terceros.

- 7.2 Este MdE no constituye un acuerdo internacional que pueda dar lugar a derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional. Ninguna disposición de este MdE debe entenderse ni cumplirse como una obligación o compromiso legal de los Participantes.
- 7.3 Este MdE se implementará de acuerdo con las legislaciones de la República Italiana y la República de Cuba, así como con el derecho internacional aplicable y, en lo que respecta al Participante italiano, las obligaciones derivadas de la pertenencia de Italia a la Unión Europea.

Artículo 8

Propiedad intelectual

- 8.1 Los Participantes reconocen que los proyectos específicos aprobados en el marco de éste MdE reflejarán los términos y condiciones que se organicen en relación con la autorización de uso y a la propiedad intelectual preexistente; así como lo concerniente a la protección de los resultados que se obtengan de manera conjunta, en correspondencia con sus legislaciones nacionales.
- 8.2 Los Participantes garantizan que será mantenida la debida confidencialidad sobre los resultados conjuntos y que la protección adecuada de los mismos será decidida de común acuerdo.

Artículo 9

Confidencialidad

- 9.1 Ningún Participante podrá transmitir a terceros información confidencial, señalada como tal y obtenida de conformidad con el presente MdE, sin el consentimiento por escrito del Participante del que se recibió dicha información.
- 9.2 Ninguna información sobre una persona o información que permita su identificación podrá ser transmitida a terceros o tratada de otro modo de forma incompatible con los fines acordados, sin el consentimiento por escrito del Participante del que se recibió.

Artículo 10

Provisiones finales

- 10.1 El presente MdE entra en vigor en la fecha de la firma por ambos Participantes, permanece vigente por cinco (5) años, a menos que uno de los Signatarios notifique al otro de su intención de rescindirlo al menos seis (6) meses antes a la fecha de vencimiento prevista.
- 10.2 Los Participantes podrán prorrogar el MdE por un período adicional de cinco (5) años, mediante acuerdo escrito con el consentimiento mutuo.
- 10.3 Las disposiciones de este MdE pueden ser modificadas por escrito con el consentimiento mutuo de los Participantes.
- 10.4 Cualquier divergencia en la interpretación y/o implementación de este MdE se resolverá de manera amistosa mediante consultas o negociaciones directas entre los Participantes.

Firmado en Sharm El Sheikh, Egipto el 14 de noviembre del 2022 en dos (2) ejemplares originales, en idioma Italiano, Español e Inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, el texto en Inglés prevalecerá.

**Por el Ministerio de Medio
Ambiente y de Seguridad Energética de la
República Italiana**



**Por el Ministerio de Ciencia,
Tecnología y Medio Ambiente
de la República de Cuba**


